

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **133**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 196/13 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº 938.

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA DE 1813

29 JUL 2013

MESA DE ENTRADA
N° 193 Hs. 15:00 FIRMA

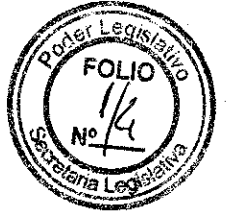
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
SECRETARÍA LEGISLATIVA

966 25 JUL 2013 14:40

[Signature]
FIRMA

NOTA N° 196
GOB.

USHUAIA, 24 JUL. 2013



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 938, promulgada por Decreto Provincial N° 1672/13, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ
S/D.-

*Pose a Secretaria Legislativa
para conocimiento de Bloques
Legislativos*

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida 1672/13
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 19 JUL. 2013

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Especial del día 19 de Diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el citado corresponde a la Prórroga de las Leyes Provinciales 850 y 862 - Emergencia del Servicio de Suministro y Producción de Agua en la Ciudad de Ushuaia-

Que por medio del Decreto Provincial Nº 57/13 se vetó parcialmente el citado proyecto en su artículo 2º.

Que mediante Nota GOB Nº 08/13 de fecha 11 de enero de 2013 se remitió a la Legislatura Provincial copia certificada del citado Decreto junto al texto original del proyecto de Ley a los fines de lo establecido en los Artículo 109 y 110 de las Constitución Provincial.

Que el texto original del proyecto de Ley no fue remitido oportunamente a este Ejecutivo para continuación del trámite.

Que mediante Nota GOB Nº 83/13 de fecha 09 de mayo de 2013 se solicitó a la Legislatura Provincial la remisión del texto original del proyecto de ley con sus correspondientes observaciones, en virtud de haber fenecido los plazos constitucionales y a efectos de proceder a su promulgación.

Que a través de la Nota PRESIDENCIA Nº 153/13 de fecha 04 de Julio de 2013 se remitió a este Poder Ejecutivo Provincial el texto original del citado proyecto de Ley sin las observaciones correspondientes.

Que sin perjuicio de ello, atento al tiempo transcurrido y, al haberse agotado los plazos constitucionales para su insistencia o aprobación, corresponde promulgar la parte no vetada, dado que la misma posee autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley Nº **938**, el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial, dado en la Sesión Especial del día 19 de Diciembre de 2012, y cuyo **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho



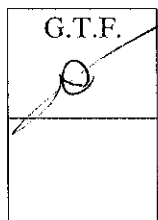
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

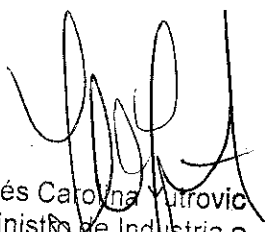
...//12

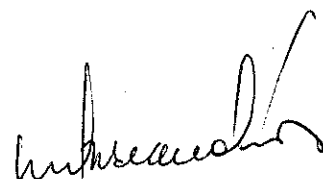
texto forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1672 / 13




Inés Carolina Yutrovic
Ministro de Industria e
Innovación Productiva


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I- DECRETO Nº 1672 / 13

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) a contratar en forma directa las siguientes obras:

- a) Ampliación y Optimización Planta Potabilizadora Nº 3, Segunda Etapa, con un monto presupuestado de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 29.481.119,00); y
- b) Instalación Sistema Cloro Gaseoso en Planta Potabilizadora Nº 3, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 (\$4.797.918,40).

Artículo 2º.- [Artículo vetado por Decreto Provincial Nº 57/13] *Dispónese el pase inmediato del expediente relativo a la obra "Ampliación Cisterna Le Martial, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 19/100 (\$4.542.713,19), a la que se refiere el artículo 1º apartado 2. de la Ley provincial 862, desde el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), la que continuará con su tramitación quedando asimismo autorizada para la contratación directa de dicha obra.*

Artículo 3º.- Exceptúase a las contrataciones autorizadas en el artículo 1º y 2º de la presente Ley de los requerimientos establecidos en la Ley territorial 6, Ley de Contabilidad.

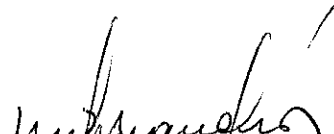
Artículo 4º.- Prorrógase la Emergencia del Servicio de Producción y Suministro de Agua Potable en la ciudad de Ushuaia establecida mediante Leyes provinciales 850 y 862, hasta la culminación de las obras autorizadas en los artículo 1º y 2º de la presente, y con un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 862.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Inés Carolina Yutrović
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur